



**DECRETO N° 2191**

**NEUQUÉN, 28 DIC 2001**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 6656 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor ALFREDO LUIS ROBERTO MARCOTE con el patrocinio letrado del Dr. MARIANO MANSILLA y Dr. JUAN KAIRUZ, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito -Partes del Vehículo- previstas en el Artículo 230°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 10 módulos, equivalentes a la suma de \$ 50.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que oportunamente se presentó en la Dirección de Tránsito a fin de efectuar el descargo correspondiente, haciendo saber que por haber sido víctima de un accidente de tránsito, se afectaron partes frontales del automotor, entre ellas el desprendimiento de la chapa patente delantera. Que en el momento en que se le labra la infracción había concurrido a la compañía aseguradora para procurar la reparación de su vehículo, para lo cual antes había pasado por la casa de fotografía a fin de obtener prueba del estado del mismo. Que en el momento en que se encontraba realizando los trámites fue interceptado en un operativo municipal en el cual se le labró el acta respectiva;

Que en virtud de su descargo y de la documentación que anexó al mismo, considera abusivo el fallo dictado, ya que si bien la Ordenanza N° 8033 establece la sanción, la misma no contempla situaciones excepcionales como el caso que invoca;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor MARCOTE ROBERTO LUIS (fs. 12), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 923/01, manifestando que los argumentos esgrimidos por el imputado no justifican la contravención resultando insuficientes para eximirlo de responsabilidad por la infracción cometida;

Que resulta de aplicación el Artículo 355°), segunda  
...///2°

  
**FERNANDO R. VALLADINO**  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno

...///2°

parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, según la cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe rechazarse el recurso por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia y confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por el señor ----- **MARCOTE ALFREDO LUIS**, con el patrocinio letrado del Dr. **MARIANO MANSILLA** y Dr. **JUAN KAIRUZ**; por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2); de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 923/01.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE.**  
EB/mlh.-



ES COPIA

FDO) QUIROGA  
MASSEI.-

**FERNANDO RIBALLADINO**  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Gobierno